



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 20 de enero de 2021 a las 11:15 am, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago del proceso. Queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, enero 21 de 2021.

Igualmente se informa que también allegaron al Correo Institucional del Juzgado el día 15 y 19 de enero de 2021 solicitudes de terminación, remitidas por medio de la dirección electrónica anibalmontocarde@gmail.com, **a nombre del señor Luis Anibal Montoya, identificado con C.C. 94.481.105 quien no hace parte del proceso**, por lo tanto se proceden a glosar conforme al artículo 109 del C.G. del P.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 092

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Conjunto Residencial Rincón de Guadalajara

Demandado: **WILLIAN DUSSAN ORTIZ**

Rad. No.: 761114003003-**2017-00053-00**

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en anexo 011 del expediente digital, elevada por la mandatario judicial del extremo demandante, por medio del cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación, los intereses, costas y agencias en derecho, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

En mérito y razón de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Buga,



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto a través de apoderado judicial por **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GUADALAJARA** identificado con Nit. No. 900.344.647-6, en contra de **WILLIAM DUSSAN ORTIZ** identificado con C.C. No. 17.639.077 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas de embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: predio ubicado en la Calle 2 # 21-04 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 373-88659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle de propiedad del señor **WILLIAM DUSSAN ORTIZ** C.C. 17.639.077.

TERCERO: OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE GUADALAJARA DE BUGA, donde se cancela la anotación 10, que se comunico por oficio 0324 del 04 de abril del 2017.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>009</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>22 de enero de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d139527054d7d2f41fd710cd3b875912104780e81ca0c101429386def66810**

Documento generado en 21/01/2021 07:31:42 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8b686b47b7be58f63fa12aaf047aff5fec9f6f0d562a17e45ae39628c0b180**

Documento generado en 22/01/2021 05:35:09 AM